



RESOLUCION DIRECTORAL N° 357 -2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

VISTO: 23 AGO. 2024

El Expediente N°03022800 con Registro de Documento N°05047857 y con Memorandum N°00451-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 14 de agosto de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Lic. Liz Jovanna Laurencio Paucar con DNI 22514932, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de declarar PROCEDENTE el PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor favor del Sr. INGUNZA MONTEJO PERCY GONZALO con DNI 22509188 servidor nombrado con el cargo de ODONTOLOGO nivel CD-I en el Puesto de Salud Nauza, Micro Red de Salud Conchamarca, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, por el período comprendido a partir del 01/07/2023 al 31/12/2023, haciendo una totalidad de (06) meses (00) días, con el monto total a percibir de S/. 782.10 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 10/100).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, el derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de prestación de servicios, y sin distinción alguna del personal que labora bajo dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos); sin embargo, en caso de extinción del contrato CAS después o antes de cumplirse el año de servicios produce la obligación de pago por parte de la entidad contratante, de los derechos que le corresponde al servidor, tales como el pago de las vacaciones no gozadas o el de las vacaciones truncas, o ambas;

Que, asimismo, respecto del pago de vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo B del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siendo que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad" Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios,//



Ambo,
////....

pero el servidor cuenta con más de un mes interrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese Cabe señalar que, el pago de vacaciones truncas deberá efectuarse en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente se le abona la remuneración a los servidores CAS de acuerdo con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057;

Con OFICIO N°0270-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-MRS CONCHAMARCA de fecha 22 de julio de 2024, la Jefatura de la Micro Red de Salud Conchamarca remite solicitud de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS por el tiempo laborado bajo régimen laboral D.L 1057 CAS por el periodo correspondiente del año 2023 del Sr. INGUNZA MONTEJO PERCY GONZALO con DNI 22509188 servidor nombrado con el cargo de ODONTOLOGO nivel CD-I en el Puesto de Salud Nauza, Micro Red de Salud Conchamarca, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo;

Con INFORME N°028-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH-MKRM de fecha 08 de agosto de 2024, el Responsable de Liquidaciones de Beneficios Sociales remite cuadro de liquidación de cálculo compensación económica por vacaciones truncas del Sr. INGUNZA MONTEJO PERCY GONZALO, por el periodo comprendido a partir del 01/07/2023 al 31/12/2023, haciendo una totalidad de (06) meses (00) días, con el monto total a percibir de S/. 782.10 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 10/100);

Con INFORME N°469-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de fecha 09 de agosto de 2024 el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita reconociendo mediante Acto Resolutivo declarando procedente el PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor del Sr. INGUNZA MONTEJO PERCY GONZALO con DNI 22509188 servidor nombrado con el cargo de ODONTOLOGO nivel CD-I en el Puesto de Salud Nauza, Micro Red de Salud Conchamarca, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, por el periodo comprendido a partir del 01/07/2023 al 31/12/2023, haciendo una totalidad de (06) meses (00) días, con el monto total a percibir de S/. 782.10 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 10/100);

Con INFORME N°0408-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA de fecha 12 de agosto de 2024 el Director de la Dirección de Administración solicita reconociendo mediante Acto Resolutivo declarando procedente el PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor del Sr. INGUNZA MONTEJO PERCY GONZALO con DNI 22509188 servidor nombrado con el cargo de ODONTOLOGO nivel CD-I en el Puesto de Salud Nauza, Micro Red de Salud Conchamarca, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, por el periodo comprendido a partir del 01/07/2023 al 31/12/2023, haciendo una totalidad de (06) meses (00) días, con el monto total a percibir de S/. 782.10 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 10/100);

Que, de conformidad ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco; Resolución Directoral N°1497-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo a la Lic. Liz Jovanna Laurencio Paucar con DNI 22514932;

....////

**RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL Y
VACACIONES TRUNCAS
(VACACIONES NO GOZADAS)**

DATOS LABORALES

APELLIDOS Y NOMBRES : INGUNZA MONTEJO PERCY GONZALO
CARGO : CIRUJANO DENTISTA I
ESTABLECIMIENTO : P.S ÑAUZA MICRO RED DE SALUD CONCHAMARCA
FECHA DE INGRESO : 01/07/2023
FECHA DE CESE : 31/12/2023
TIEMPO A LIQUIDAR : **0 AÑOS - 6 MESES - 0 DIAS**
MOTIVO DE CESE : TÉRMINO DE CONTRATO POR NOMBRAMIENTO.
MONTO BRUTO IMPONIBLE : 1564.19 SOLES MENSUAL
BASE LEGAL : DECRETO LEGISLATIVO N°1057
 REGLAMENTO D.S.N°075-2008-PCM
 REGLAMENTO D.S.N°065-2011-PCM
 LEY N° 29849

VACACIONES NO GOZADAS

MONTO BRUTO IMPONIBLE:
DEL **AL** -->

DEDUCCION

TIEMPO	CALCULO	MONTO
00 AÑOS	: 1564.19 x 0=	0.00
06 MESES	: 1564.19 /12 = 130.35 x 6 =	782.10
00 DIAS	: 1564.19 /12 = 130.35 / 30 = 4.34 x 0 =	0.00
TOTAL:		782.10

SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIEZ CÉNTIMOS.

Ambo, 05 de agosto del 2024

TEC. REMUNERACIONES
PLANILLA

Michel G. Rables Medina

LIQUIDADO POR:


 GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
 UNIDAD EJECUTORA 408
 RED DE SALUD AMBO
 Lic. Adm. Candy Morales Gomez
 REGUC N° 4911
 JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

VERIFICADO POR: